Decl[aracio]n de la testad y pr[e]suada de Gaspar de Rojas Regidor desta ciud[a]d.

y por la d[ic]ha d[ic]ha verdad vista la d[ic]ha relacion dixeron q[ue] q[uan]to de pleyto de[ma]nda entre Gaspar de Rojas Regidor desta ciud[a]d de la una parte y Juan de Ayala Regidor desta ciud[a]d de la otra parte sobre q[ue] el d[ic]ho Gaspar de Rojas dize q[ue] el d[ic]ho Juan de Ayala le hizo molestia en q[ue]rer q[ue] el d[ic]ho Gaspar de Rojas no pusiese en la casa de su morada en la calle de Sevilla vna ventana q[ue] tiene a la calle de Sevilla q[ue] es en la casa de su morada q[ue] es en la collacion de Sa[n]ta Maria la Blanca desta ciud[a]d y q[ue] el d[ic]ho Juan de Ayala dize q[ue] la d[ic]ha ventana la puede poner y q[ue] no le puede ser molestado en ello y q[ue] sobre esto ha avido entre ellos pleyto ante los Señores Alcaldes desta ciud[a]d y q[ue] ellos por sus sentencias definitivas dadas en el dicho pleyto declararon q[ue] el d[ic]ho Juan de Ayala no podia poner la d[ic]ha ventana y q[ue] el d[ic]ho Gaspar de Rojas la podia tener en la d[ic]ha casa de su morada y q[ue] el d[ic]ho Juan de Ayala fue condenado en costas y q[ue] el d[ic]ho Juan de Ayala apelo de la d[ic]ha sentencia y q[ue] en grado de apelacion ante los Señores Presidente y Oydores desta Real Audiencia de su Magestad fue dada sentencia en el dicho pleyto por la qual fue revocada la d[ic]ha sentencia q[ue] en el dicho pleyto dieron los d[ic]hos Señores Alcaldes desta ciud[a]d y q[ue] el d[ic]ho Juan de Ayala no fue condenado en costas y q[ue] el d[ic]ho Gaspar de Rojas fue condenado en costas y q[ue] el d[ic]ho Juan de Ayala pidio tasacion de costas y q[ue] el d[ic]ho Gaspar de Rojas pidio q[ue] se le diesse traslado de la d[ic]ha tasacion y q[ue] se le dio y q[ue] sobre ello ha avido entre ellos pleyto ante los Señores Presidente y Oydores desta Real Audiencia de su Magestad